ORDEN EDU/370/2009, de 16 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento del Fallo de la Sentencia n.º 63, de 14 de enero de 2008, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valla dolid, dictada en Procedimiento Ordinario 1291/2003.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— En virtud de Orden EYC/317/2003, de 10 de marzo, se convocaron medidas de acción social relacionadas con actividades de formación, con licencias para la realización de estudios y otras actividades de interés para el sistema educativo y con gastos derivados de accidentes de circulación acaecidos por razón del servicio.

Segundo.— Dicha Orden fue objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en P.O. 1291/2003, resuelto por la sentencia n.º 63/2008, de 14 de enero de 2008.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.*— La sentencia n.º 63/2008, de 14 de enero de 2008, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, procede a la total estimación del recurso contencioso-administrativo, declarando en su fallo que:

«...la mencionada Orden es disconforme a derecho por lo que la anulamos, quedando sin efecto jurídico alguno...»

Segundo.— En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería de Educación,

#### RESUELVE

Ordenar la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para su general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 16 de febrero de 2009.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

ORDEN EDU/371/2009, de 19 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/1891/2008, de 3 de noviembre, por la que se convocan ayudas para centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, para el curso académico 2008/2009.

Mediante Orden EDU/1891/2008, de 3 de noviembre («B.O.C. y L.» n.º 213, de 4 de noviembre) se convocan ayudas para centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, para el curso académico 2008/2009.

El apartado 2.2 de la citada Orden establece que el importe máximo anual de la ayuda por alumno plurideficiente con discapacidad motora será de MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (1.270).

Una vez determinada la cuantía de la ayuda para los centros de educación especial concertados que la han solicitado, aplicando lo establecido en el apartado 7.2 de la Orden de convocatoria, procede incrementar la cuantía del importe máximo anual por alumno plurideficiente con discapacidad motora.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

#### RESUELVO

Modificar el apartado 2.2 de la Orden EDU/1891/2008, de 3 de noviembre por la que se convocan ayudas para centros privados concertados de educación especial destinadas a financiar el transporte de alumnos plurideficientes con discapacidad motora, quedando redactada de la forma siguiente:

«2.2. El importe máximo anual de la ayuda por alumno plurideficiente con discapacidad motora será de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (1.345 €).»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de febrero de 2009.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

ORDEN EDU/372/2009, de 20 de febrero, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria «El Zurguén» que pasa a denominarse «Meléndez Valdés».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los centros docentes deben tener una denominación específica, además de la genérica correspondiente a las enseñanzas que impartan. De conformidad con el artículo 111 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la denominación genérica de los centros públicos que ofrezcan educación infantil y educación primaria será de colegios de educación infantil y primaria.

El Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, establece en su artículo 4.º la competencia para aprobar la denominación específica de los mencionados centros docentes, así como la necesidad de que se apruebe a propuesta del consejo escolar del colegio con informe favorable del Ayuntamiento respectivo.

De acuerdo con las citadas normas, en sesión celebrada con fecha de 9 de octubre de 2008, el Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria «El Zurguén», código: 37013471, propuso la denominación específica de «Meléndez Valdés» para dicho centro. La propuesta ha sido informada favorablemente por el Ayuntamiento de Salamanca.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido los trámites legalmente establecidos para aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos, y en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

# RESUELVO

Primero.— Aprobar la denominación específica de «MELÉNDEZ VALDÉS» para el Colegio de Educación Infantil y Primaria «El Zurguén», código: 37013471, sito en la Calle Villar del Profeta, s/n. de Salamanca.

Segundo.— La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, no pudiendo emplearse, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.- La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de febrero de 2009.

El Consejero, Fdo.: Juan José Mateos Otero

### **UNIVERSIDADES**

Universidad de Salamanca

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2009, de la Universidad de Salamanca, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal de Videovigilancia.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial» correspondiente.

La Universidad de Salamanca, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2001, acordó aprobar la Normativa reguladora de la Protección de Datos de los miembros de la Comunidad Universitaria, para su adecuación a la Ley Orgánica 15/1999, citada anteriormente. A través de la presente Resolución, se complementa la relación de ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Salamanca, incluyendo el fichero denominado «Videovigilancia».

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 66 del Acuerdo 19/2003, de 30 de enero («B.O.C. y L.» de 3 de febrero), de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Salamanca, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la citada Ley Orgánica 15/1999, este Rectorado

### **RESUELVE**

*Primero.*— Se crea el fichero de «Videovigilancia», cuyos datos figuran en el Anexo de esta Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo.— El fichero al que se refiere el Anexo de esta Resolución, se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen y estará sometido a las normas legales y reglamentarias de superior rango jerárquico que le sean aplicables.

*Tercero.*— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o «Diario Oficial» correspondiente.

Salamanca, 6 de febrero de 2009.

El Rector, Fdo.: José Ramón Alonso Peña

# **ANEXO**

## UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Nombre del fichero: Videovigilancia.

a) Finalidad del Fichero y usos previstos: El fichero tiene como finalidad la grabación y el tratamiento de imágenes de las personas que acceden o transitan a los edificios de la Universidad de Salamanca. El objeto es la seguridad interior y exterior, así como el control

- de incidencias en caso de vulneración de la seguridad, de los edificios dependientes de la Universidad de Salamanca, a través de sistemas de cámaras o videocámaras.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener los datos de carácter personal: Aquellas personas que acceden o transitan por los edificios o Campus de la Universidad de Salamanca, o pasen por sus inmediaciones.
- c) Procedimiento de recogida de datos: Los datos registrados son recogidos por cámaras de videovigilancia mediante captura de imágenes.
- d) Estructura básica del fichero Automatizado: Fichero de imagen.
- e) Datos de carácter personal incluidos en el fichero: Datos Identificativos.
- f) Cesiones de datos: Órganos Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- g) Órgano administrativo responsable del fichero: Secretaría General
- h) Servicios/Unidad ante la que ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Universidad de Salamanca

Secretaría General de la Universidad de Salamanca.

Patio Escuelas 1.

37008 Salamanca.

i) Medidas de seguridad: Nivel Básico.

El fichero de datos cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, reuniendo las medidas de seguridad que correspondan a este nivel.

# AYUNTAMIENTO DE MILAGROS (BURGOS)

EDICTO del Ayuntamiento de Milagros (Burgos), sobre corrección de errores relativa al anuncio sobre aprobación definitiva de los Estatutos y Proyecto de Actuación del Sector SUI-2.

En relación con anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 31 de 16 de febrero, relativo a la aprobación definitiva de los Estatutos de la Junta de Compensación y Proyecto de Actuación del Sector SUI-2, promovido por Semirremolques Rojo, S.L. y Everi Capital, SLU, donde dice al final del edicto «Milagros, 28 noviembre 2008», debe decir «Milagros, 29 enero 2009».

Milagros, 17 de febrero de 2009.

El Alcalde, Fdo.: Jesús Melero García

# AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS (VALLADOLID)

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Tordesillas de fecha 12 de febrero de 2009, relativa a la aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial SUED-19 del P.G.O.U. de Tordesillas.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 81 de fecha 12 de febrero de 2009, en ejercicio de las competencias conferidas por el Art. 21.1.j) de la Ley